



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de mayo de 2021

Oficio AMC-OFI-0047746-2021

Señora:

MARIA FERNANDA VARGAS

Email: ing-mayradcruz@gmail.com

Celular: 3116943637

Ciudad

Asunto: Certificado de uso del suelo del Predio con Referencia Catastral N°01-02-0088-0024-901, Radicado EXT-AMC-21-0042200

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, las actividades relacionadas en su petición "BAR Y RESTAURANTE", están clasificadas dentro del USO RESIDENCIAL TIPO A del inmueble así:

BAR: Este tipo de actividades se localiza en el USO COMERCIAL 3, como actividad PROHIBIDA, dentro del Residencial tipo A del inmueble, por lo anterior NO es viable desplegarla en el predio arriba mencionado.

RESTAURANTE: se localiza en el USO COMERCIAL 2, como actividad RESTRINGIDA, La Actividad solicitada está clasificada como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, (Cuadro N. 3) Decreto 0977 de 2001, debido a que el predio NO cumple con el área mínima de lote la cual debe ser de 250 M2 y frente de 10 Mts

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Elaboró:  Alba Noel Caraballo
Arquitecto Asesor Externo

Revisó:  Ricardo Andrés Daza Hoyos
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Certificado de uso del suelo del Predio con Referencia Catastral N°01-02-0088- 0024-901, Radicado EXT-AMC-21-0042200

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Jue 13/05/2021 18:35

Para: ing-mayradcruz@gmail.com <ing-mayradcruz@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (212 KB)

AMC-OFI-0047746-2021 MARIA FERNANDA VARGAS EXT-AMC-21-0042200.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0047746-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.